

las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de saneamiento y reparación del Archivo de Indias (Casa Lonja), de Sevilla.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 11 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de saneamiento y reparación del Archivo de Indias (Casa Lonja) de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 2.607.989,26 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Lamberto García Atance, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Rafael García Rey, residente en Villaverde del Río, calle del General Sanjurjo, número 18, que se compromete a hacer las obras con una baja del 28,17 por 100, equivalente a 734.664,94 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.873.304,32 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor don Rafael García Rey de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Rafael García Rey, residente en Villaverde del Río, calle del General Sanjurjo, número 18, las obras de saneamiento del Archivo de Indias, de Sevilla, por un importe de 1.873.304,32 pesetas, que resultan de deducir 734.664,94 pesetas, equivalente a un 28,17 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.607.989,26 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Archivo de Indias, de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras de adaptación y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Visto el proyecto de obras de adaptación y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, redactado por el Arquitecto don Juan Argenti Navajas;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 389.747,87 pesetas; pluses, 27.282,35 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 58.462,18. Importe de contrata, 475.492,40 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 2,25 por 100, 8.769,32 pesetas; ídem ídem por dirección, 8.769,32 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.261,50 pesetas. Total: 498.292,63 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 67 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, debén ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de oferta, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Benito Malvar, S. A., de Construcciones», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 475.375,00 pesetas, lo que representa una baja de 1.120,40 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 498.175,23 pesetas y su abono con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento con el número 331.341.

2.º Que se adjudique a «Benito Malvar, S. A., de Construcciones», por la cantidad de 475.375,00 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1961.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la aprobación de las obras de proyecto reformado del de construcción del edificio para Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Excmo. y Magnífico Sr.: Visto el proyecto reformado del de construcción del edificio para Facultad de Ciencias de Zaragoza, formulado por los Arquitectos don Regino Borobio y don José Beltrán;

Resultando que el referido proyecto obedece a ampliaciones de servicios docentes considerados necesarios durante la marcha de las obras y a otros complementarios también precisos, y que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el mismo, haciendo la única observación de que, en cuanto a la obtención de las cifras de honorarios facultativos, los autores del proyecto interpretan con carácter retroactivo las disposiciones aclaratorias de aplicación de descuentos sobre honorarios en las obras del Estado;

Los Arquitectos autores de este proyecto fueron autorizados a formular el proyecto primitivo de estas obras con anterioridad al Decreto de 2 de junio de 1951, y siendo el que nos ocupa reformado de aquél, aun cuando su redacción sea posterior a dicha fecha, parece que como continuación de dicho primer proyecto le son de aplicación los mismos tantos por ciento y descuentos aplicados en aquel caso.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material del proyecto primitivo, 40.136.918,17 pesetas; ídem proyecto reformado, 5.226.347,08 pesetas. Total ejecución material, 45.363.265,25 pesetas.

Corresponde la aplicación del 450 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, y los descuentos que establece el Decreto de 7 de junio de 1933 47 por 100, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942.

Ejecución material, 5.226.347,08 pesetas.

Pluses, 410.071,15 pesetas.

Quince por ciento de beneficio industrial, 783.952,06 pesetas.

Importe de contrata, 6.426.370,29 pesetas.

Baja de subasta, 2,20 por 100, 141.370,15 pesetas.

Líquido contrata, 6.284.990,14 pesetas.

Honorario de Arquitecto por proyecto y dirección, según tarifa y descuentos antes citados, 62.324,19 pesetas.

Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 18.697,25 pesetas.

Total, 6.388.011,58 pesetas.

Resultando que las obras primitivas fueron adjudicadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1955 a la Empresa Leal Elizarán, S. A. (O. C. E. S. A.), y siendo las actuales de reforma y continuación de aquellas es conveniente y razonado que sean éstas ejecutadas por dicha contrata, que ha venido realizándose satisfactoriamente, según manifestación de los Arquitectos directores de aquéllas, y que, por otra parte, según escrito que se une a este expediente, se ofrece a continuarlas en igualdad de condiciones e idéntica baja que las anteriores;

Considerando por lo expuesto que es procedente la continuación y reforma de los expresados trabajos;

Considerando que en 13 de junio y 22 del mismo del actual año la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, que ha informado también en sentido favorable el Consejo de Estado.

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de agosto de 1961, ha resuelto la aprobación del proyecto de que se trata por su importe total de pesetas 6.266.011,58, que se abonarán en la forma siguiente: pesetas 2.765.744,01, con cargo a la partida presupuestaria número 411.343/34, apartado a); del vigente presupuesto de este Departamento, y el resto, de 3.600.267,57 pesetas, con aplicación al ejercicio económico de 1962, y que se adjudique en la forma antes expuesta.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1961. — El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

RESOLUCION del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se anuncia convocatoria para la concesión de becas durante el año 1962 en los Institutos de él dependientes.

En cumplimiento de las normas reglamentarias del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta convocatoria para la concesión de becas en los Institutos de él dependientes con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas serán de la cuantía que determine la Junta Ejecutiva del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» y su importe se hará efectivo en los meses lectivos del año 1962.

2.ª Todo aspirante habrá de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras con reválida aprobada.

b) Conocer los idiomas necesarios y poseer los conocimientos técnicos precisos para tomar parte en las investigaciones propias del Instituto en que solicite la beca.

c) Presentar un plan concreto de trabajo, de cuya procedencia certificará el profesor encargado de dirigirlo.

d) Haber realizado algún trabajo doctrinal o bibliográfico que atestigüe la capacidad y aptitud del solicitante.

e) Los solicitantes, que hayan disfrutado becas con anterioridad habrán de acreditar sus trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con una Memoria detallada de su labor científica, informada por el Profesor que la haya dirigido y visada por el Director del Instituto correspondiente, y realizar un examen del idioma del que hubieran realizado estudios de ampliación.

3.ª Esta convocatoria comprende becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» en número que se determinará según los planes de investigación de los Centros respectivos.

4.ª Los becarios vendrán obligados a asistir regularmente al Instituto respectivo, con arreglo al horario que fije la Dirección.

5.ª Los solicitantes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Patronato «Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, número 4, Madrid), y estarán reintegradas según los preceptos de la vigente Ley del Timbre. Las instancias deben acompañarse de justificación documental relativa a los apartados a), c) y d) de la base 2.ª.

6.ª El plazo de presentación de instancias terminará a las veinticuatro horas del día 4 de noviembre de 1961.

7.ª Sólo serán tramitadas aquellas solicitudes cuyos interesados hayan aprobado el examen de idiomas relativo al apartado b), base 2.ª, cuya celebración se convocará a la terminación del plazo de presentación y será anunciado en el tablón de anuncios del Patronato «Menéndez Pelayo» (Duque de Medinaceli, número 4, Madrid) y en los tablones de anuncio de las Delegaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8.ª Será asimismo suspendida la tramitación de las instancias de prórroga o renovación de beca cuyos solicitantes no acompañen el testimonio documental a que se refiere el apartado e) de la base 2.ª.

9.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, los Becarios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo tendrán derecho a tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad y de Institutos de Enseñanza Media, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 4 de octubre de 1961.—El Presidente, José Ibañez Martín.—4.227.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «La Papelera Española, S. A.», la ampliación de sus instalaciones, con una nueva sección de fabricación de pasta semiquímica de madera, en Prat de Llobregat (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Papelera Española, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar sus instalaciones, con una nueva sección de fabricación de pasta semiquímica de madera, en Prat de Llobregat (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Papelera Española, S. A.», la ampliación de industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se declara anulada la autorización concedida a Cementos Omedes, S. A., en 20 de octubre de 1955 para transformar una fábrica de cemento natural en otra de cemento artificial portland de 30.000 toneladas métricas anuales de capacidad, en San Julián de Ramis (Gerona).

Visto el expediente de autorización concedido por esta Dirección General en fecha 20 de octubre de 1955 a Cementos Omedes, S. A., para transformar una fábrica de cemento natural en otra de cemento artificial portland de 30.000 Tm. anuales de capacidad en San Julián de Ramis (Gerona);

Vista la instancia de fecha 12 de agosto de 1961, presentada por Cementos Omedes, S. A., en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, desistiendo de realizar la transformación de fábrica por dificultades económicas, y al no haber podido conseguir a su debido tiempo la licencia para importar la maquinaria, que figuraba en el proyecto, de procedencia extranjera,